



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y ENERGIA

**“2020- Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Belgrano”**

MENDOZA, 18 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 341

Visto, el Expediente N° EX-2020-05936419- -
GDEMZA-MESA#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9243 (B.O. 08/08/2020) prevé un nuevo programa de fomento a la actividad económica provincial, mediante el cual el Estado Provincial otorgará aportes en efectivo, una Tarjeta de Consumo y/o Crédito Fiscal a aquellas personas que participen del programa y que realicen inversiones dentro de la Provincia de Mendoza.

Que Artículo. 6° de la Ley Autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 4.450.000.000,00), en el Programa creado por la presente Ley. La distribución de la inversión se realizará sobre las actividades contempladas en el Artículo 2° de acuerdo a los siguientes montos: AGRICULTURA, \$1.300.000.000, INDUSTRIA \$430.000.000, CONSTRUCCIÓN \$2.000.000.000, COMERCIO Y SERVICIOS \$720.000.000

Que en el caso que los proyectos presentados no permitan cubrir los cupos planificados se encuentra facultada la Autoridad de Aplicación a reasignar entre las distintas actividades económicas a efectos de un mayor aprovechamiento de los montos asignados al Programa.

Que según acta de comité la Línea de Mendoza Activa Industria contó con un presupuesto asignado de \$430.000.000, mientras que la Línea Mendoza Activa Comercio y Servicios contó con un presupuesto asignado de \$720.000.000 y dado que la línea de industria ha experimentado una demanda mayor de cupo, en función de este comportamiento, el comité de evaluación entiende que se debería transferir \$300.000.000 de la Línea de Comercio y Servicios a la Línea de Industria.



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y ENERGIA

**“2020- Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Belgrano”**

- 2 - DECRETO N° 341-EyE-2020

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 9243;

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Reasígnese la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,-) de la Línea de Comercio y Servicios a la Línea de Industria conforme las facultades que establece 6 de la Ley N° 9243.

Artículo 2° - Conforme lo establecido en el artículo anterior la distribución de la inversión se realizará sobre las actividades contempladas en el Artículo 2° de la Ley 9043 de acuerdo a los siguientes montos: AGRICULTURA PESOS UN MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$1.300.000.000); INDUSTRIA PESOS SETECIENTOS TREINTA MILLONES (\$730.000.000); CONSTRUCCIÓN PESOS DOS MIL MILLONES \$2.000.000.000, COMERCIO Y SERVICIOS PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES (\$420.000.000).

Artículo 3° - Ajústese los montos del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES conforme la distribución dispuesta en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución N° 341-EyE-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.